



## Resolución Directoral N° 026-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 18 FEB. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 413-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 020-2019/CFL de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 733-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 070-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, en adelante el NER EL ARENAL, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER EL ARENAL el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	85,401.74
Ejecución de obra	1'441,241.56
Supervisión	136,707.64
<b>TOTAL</b>	<b>1'663,350.94</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así

como la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, mediante Memorando N° 00025-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 08 de enero 2019, el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Piura remite el expediente técnico del Núcleo Ejecutor: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura”, elaborado por el Ing. Enrique Muñoz Ramírez, para revisión, evaluación y pronunciamiento de parte de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Memorando N°287-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe Técnico N° 014-2019/CFL y el Informe N° 156-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, devolvió a la Oficina de Gestión Zonal Piura el expediente técnico de la intervención en el Canal El Arenal, debido a la existencia de observaciones sustanciales;

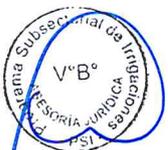
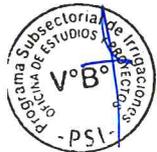
Que, mediante Carta N° 0009-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 24 de enero de 2019, la Oficina de Gestión Zonal Piura informa al NER EL ARENAL de las observaciones al expediente técnico de la intervención antes indicada, lo que fue comunicado, a través de la Carta N° 002-2019/OSAS, al Ing. Enrique Muñoz Ramírez y al Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería, este último en calidad de Supervisor;

Que, con Carta N° 02-2019/NAO-INGENIEROS, de fecha 25 de enero de 2019, el Ing. Enrique Muñoz Ramírez remite al Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería el expediente técnico con la subsanación de observaciones;

Que, con Carta N° 002-2019/ORPRSO, de fecha 25 de enero de 2019, el Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería comunica al NER EL ARENAL que se realizó el levantamiento de observaciones conjuntamente con el proyectista, por lo que emitió su conformidad al expediente técnico presentado;

Que, mediante Memorando N° 00058-2018-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 30 de enero de 2019, la Oficina de Gestión Zonal Piura remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente técnico con las observaciones subsanadas;

Que, en el presente caso, conforme al Memorando N° 733-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Técnico N° 020-2019/CFL del Especialista de Estudios y Proyectos y el Informe N° 413-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, se sustenta la aprobación del Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Arenal, distrito El





## Resolución Directoral N° 024 -2019-MINAGRI-PSI

Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura”, en virtud a las siguientes consideraciones:

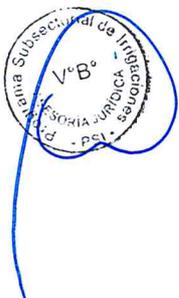
“(…)

- Se realizó la revisión de la documentación presentada y teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con la Conformidad del Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería, Supervisor del Núcleo Ejecutor Canal El Arenal, para el expediente técnico: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL ARENAL, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, recomendando proseguir con el trámite correspondiente.
- Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 09: Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI.
- Cabe señalar que los costos señalados en el convenio N° 009-2018/PSI, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en este contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios del mercado. En consecuencia, en la presente intervención, el precio del costo directo sufrió una disminución de S/. 23,242.67 soles correspondiente al 1.86%, respecto al costo referencial señalada en el citado convenio, asimismo cabe señalar que el monto total del convenio, no ha sufrido variación, toda vez que los gastos generales se redujeron y los precios ofertados por el Proyectista y Supervisor fueron menores al presupuestado inicialmente.
- El cuadro de costos de inversión presentado previamente, se detalla las variaciones porcentuales y en soles de los distintos componentes de la inversión, siendo que en forma global la variación alcanza la suma de 132,563.43 que equivale a una disminución del 7.97%, es decir no se ha superado el monto asignado en el convenio.
- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validado, a la documentación remitida y con conformidad de la supervisión y coordinación es de S/ 1'530,787.51 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES).



- Los metrados propuestos por el contratista, se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Enrique Muñoz Ramírez, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es responsabilidad que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar la calidad ofrecida considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- La rehabilitación del Canal El Arenal ( $Q= 5 \text{ m}^3/\text{s}$ ) es imprescindible para su dotación normal y se efectuó la actividad agrícola de forma satisfactoria y eficiente y evitar futuras afectación por el Fenómeno del Niño, por lo que dichas metas contemplan partidas necesarias para rehabilitar el sistema de riego.
- De conformidad con el Decreto Supremo 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, norma que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regula las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en el presente estudio no se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), ya que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, como el presente caso, corresponde, según el Título II del Decreto Supremo 007-2018-MC, un Acompañamiento Arqueológico de Oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra.(...);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 070-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción",





## Resolución Directoral N° 026-2019-MINAGRI-PSI

aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 1'340,587.51 (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con 51/100 Soles), por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Declarar que el costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", es de S/ 1'530,787.51 (Un Millón Quinientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Siete con 51/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

CANAL EL ARENAL	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/ 1'237,587.51
Gastos Generales	S/ 103,000.00
<b>Costo Total</b>	<b>S/ 1'340,587.51</b>
Supervisión	S/ 125,000.00
Elaboración del expediente Técnico	S/. 65,200.00
<b>Costo Total Inversión</b>	<b>S/ 1'530,787.51</b>

**Artículo Tercero.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.



**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

**Dice:**

CANAL: Este canal sufrió daños tanto en la margen izquierda y derecha, a causa del fenómeno el niño costero 2017; debido a que la plataforma del canal está debajo del nivel de las bermas, esto ha ocasionado que se acumule agua y se filtren por los talud del canal que ocasionó sobre saturación de la plataforma de sostenimiento y problemas de asentamiento de las losas de concreto y por consiguiente rotura del canal en 234 m., afectando a 2,163 usuarios que riegan 3,588 ha.

**Debe decir:**

En el periodo 1983 a 2017 se produjeron dos fenómenos pluviales de El Niño (años 1,983 y 1,998) y en el 2017 se produjo el Niño costero, que causaron estragos significativos en la infraestructura del sistema de riego y drenaje y en el canal El Arenal ocasionó la rotura de los paños de concreto por intrusión de agua por los talud del canal por activación de quebradas secas y la acumulación de agua en la zona de las bermas del canal que se encuentran en nivel inferior a la sección revestida del canal; estas aguas saturaron la plataforma del canal y ocasionaron hundimientos y empuje en las losas de concreto, lo que está ocasionando que no se pueda operar el canal en máximo caudal y a su vez perjudica el riego eficiente de las áreas de cultivos instalados.

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

**Dice:**

Rehabilitación de 234 m canal de conducción mediante el cambio aproximado de 78 paños de concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$  de 0.10 m de espesor, el cual conduce un caudal de 5.0 m<sup>3</sup>/s

**Debe decir:**

- Reposición de 260ml de revestimiento de losa del canal en paños alternados ( $f'c=175\text{kg/cm}^2$ ), con un espesor 0.10 m.
- Reposición de 5,000 ml de berma con un ancho 1m y espesor 0.15m (2,500m lado derecho y 2,500m lado izquierdo), medidos desde el inicio del canal.
- Recuperación del camino de servicio de la margen derecha de 1900ml y ancho 4m, con un espesor de 0.25m, desde la progresiva: 2+500 – 4+400.

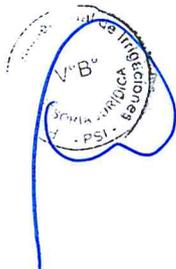
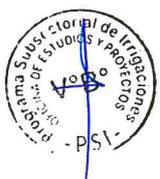
B.1 Costos esperados de la IRI.

**Dice:**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'579,220.00
	Expediente Técnico	97,358.00
	Supervisión	161,315.00
<b>Total:</b>		<b>1'837,893.00</b>

**Debe decir:**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'340,587.51
	Expediente Técnico	65,200.00
	Supervisión	125,000.00
<b>Total:</b>		<b>1'530,787.51</b>



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 026-2019-MINAGRI-PSI**

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	234.00
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión	-	1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	260.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**



ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

